

# NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

**DICIEMBRE DE 2014**



## PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS:

- **Nuevo modelo 187**, de declaración informativa de operaciones con acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones.
- **Modificación del modelo 347**, de operaciones con terceras personas.
- **Modificación del modelo 190**, de resumen anual de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios e imputaciones de renta.
- **Modificación del modelo 182**, de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.

## PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS:

- **Modificación del modelo 180**, de resumen anual de retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- **Creación del modelo 290**, de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA).
- **Pequeñas modificaciones** en las relaciones individualizadas a que se refiere la Disposición Adicional Única del Reglamento del IRNR (**modelos 294 y 295**) y en el **modelo 296**, de retenciones a no residentes sin EP.
- **Novedades en las formas de presentación de las declaraciones informativas.**

## **NUEVO MODELO 187**

**DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA EN RELACIÓN CON LAS RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES O PARTICIPACIONES**

## NUEVO MODELO 187

- Aprobado por **Orden HAP/1608/2014, de 4 de Septiembre, BOE de 10/09/2014.**
  
- 2 **objetivos perseguidos:**
  - Adaptar a novedades de normativa financiera. ( ley 16/2013 )
  - Agrupar en una norma todas las modificaciones sufridas por la derogada Orden de 15 de diciembre de 1999.
  
- En el modelo 187 **se declaran:**
  - Las operaciones de adquisición y enajenación de acciones de SICAV y participaciones de Fondos de Inversión, cotizados y no cotizados.
  - El resumen anual de las retenciones practicadas por las ganancias de patrimonio derivadas de enajenaciones

## NUEVO MODELO 187

### Novedad en el funcionamiento de las IIC:

- **Hasta Ley 16/2013**, de 29 de octubre, las Sociedades de Inversión o las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión se encargan del registro único de socios y partícipes de cada IIC, de forma que conocen precios y fechas de adquisición de los valores transmitidos (también a efectos del régimen del art. 94 LIRPF).
- **Desde 2014** se permite, además de la comercialización de estos valores a través de sus propias Gestoras, la utilización de entidades (comercializadoras) que “colocan” los valores entre sus clientes. El sistema se basa en las denominadas cuentas Ómnibus o de cliente, cuentas mantenidas por las Gestoras a nombre de las comercializadoras pero por cuenta de sus clientes.

## NUEVO MODELO 187

Por tanto, **con el nuevo sistema:**

- En los **registros de las Gestoras** aparece como titular la entidad comercializadora.
- Las **comercializadoras** llevan su propio registro de clientes.
- **Las gestoras no conocen la identidad** de los clientes de las comercializadoras.

### **Consecuencias:**

- 1.- Se extiende a las comercializadoras la obligación de retener y de presentar el modelo 187
- 2.- La información que posee la entidad (gestora o comercializadora) que interviene en cada transacción puede no ser completa a efectos de calcular la ganancia o pérdida obtenida en la operación conforme al método FIFO

## NUEVO MODELO 187

Ello provoca 2 novedades en el modelo 187:

**1. Nuevas claves de operaciones I y J:** Adquisiciones y enajenaciones con diferimiento en las que el socio o partícipe comunica que durante la tenencia de las participaciones transmitidas fue titular de participaciones homogéneas registradas en otra entidad.

**2. Nuevo campo Tipo de resultado,** en el que se marcará **O** en caso de transmisiones sometidas a retención en las que el partícipe comunique que ha sido titular de participaciones homogéneas a las transmitidas y registradas en otra entidad.

*Recordar: Artículo 97.2 Reglamento IRPF señala que la base de retención se calculará con los datos que figuren en el registro que corresponda, si bien obliga a presentar declaración conforme a artículo 96.2.b) Ley IRPF.*

## **NUEVO MODELO 187**

### **Novedad adicional:**

**Se añade el código ISIN como forma complementaria y no alternativa de identificación del Fondo o Sociedad. Es decir:**

- Deberá consignarse el NIF de la IIC, o la clave del país o territorio de constitución.
- Adicionalmente, deberá consignarse el código ISIN de las acciones o participaciones declaradas, si existe.
- Objetivo: Ampliar la información, permitiendo distinguir entre, por ejemplo, diferentes compartimentos en una IIC.

# **MODELO 347**

## **DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS**

# MODELO 347

**Modificaciones introducidas por la orden HAP/1732/2014 de 24 de septiembre ( BOE 26 septiembre )**

1. **AMPLIACIÓN AMBITO SUBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN.**

## MODELO 347

### MODELO 347. AMPLIACIÓN ÁMBITO SUBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN

Nuevos obligados a presentar la declaración:

- **Comunidades de propietarios** - Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal.
- **Entidades de carácter social** - Las entidades o establecimientos de carácter social (art. 20.Tres LIVA).

En ambos casos deberá informarse de las **adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales**, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza. **No tienen que informar sobre los gastos en suministros** (energía eléctrica, combustibles, agua y seguros).

## MODELO 347

### MODELO 347. APLICACIÓN OBLIGACIÓN DE DECLARAR

- Los sujetos pasivos **acogidos al régimen simplificado del IVA** deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas **por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.**
- Las distintas **AA. PP.** deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho **subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.**

## MODELO 347

### MODELO 347. CUMPLIMENTACIÓN DECLARACIÓN (Art. 33 RGAT) – DESGLOSE INFORMACIÓN

• **REGLA GENERAL:** Desglose trimestral

• **EXCEPCIONES:**

- ✓ Los sujetos pasivos **acogidos al RECC** suministrarán toda la información que vengán obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.
- ✓ Los sujetos pasivos que sean **destinatarios de las operaciones incluidas en el RECC** deberán suministrar la información relativa a las mismas también sobre una base de cómputo anual.
- ✓ Las entidades a las que sea de **aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio**, sobre la propiedad horizontal suministrarán toda la información que vengán obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.

## MODELO 347

### MODELO 347. CUMPLIMENTACIÓN DECLARACIÓN (Art. 33 RGAT) – RECC

Los sujetos pasivos **acogidos** al RECC y los **destinatarios** de sus operaciones deberán incluir de forma separada los importes devengados durante el año natural conforme a la regla general de devengo (artículo 75 LIVA) y de acuerdo con los criterios del régimen especial (artículo 163 terdecies LIVA).

Importe anual de las operaciones

Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja

## MODELO 347

Se deben **CONSIGNAR SEPARADAMENTE** de otras operaciones, que en su caso, se realicen entre las mismas partes (Art. 34.1 RGAT)

- Operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja (RECC).
- Operaciones con inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º LIVA).
- Operaciones con bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto del aduanero exentas del IVA (apartado quinto del Anexo LIVA).

Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



# MODELO 347



Agencia Tributaria

Declaración anual de operaciones con  
terceras personas

## Relación de declarados

HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES  
(CLAVES A, B, C, D, E, F Y G)

Pág. 2

Modelo

### 347

#### Datos identificativos de esta hoja

NIF del declarante	Ejercicio	Hoja nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

#### Declarado 1

NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe percibido en metálico	Ejercicio					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Importe anual de las operaciones	Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Importe de las operaciones	Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1T	1T					
2T	2T					
3T	3T					
4T	4T					

#### Declarado 2

NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe percibido en metálico	Ejercicio					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Importe anual de las operaciones	Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

# **MODELO 190**

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA  
DEL IRPF SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO, AAEE,  
PREMIOS Y DETERMINADAS GP E IMPUTACIONES DE  
RENTA.**

## MODELO 190

### Modificaciones introducidas por la Orden HAP/ 2178/2014 de 18 de noviembre

#### Novedades:

1. Se introduce una **nueva subclave dentro de la clave “G”** ( Actividades profesionales ) que permita a los obligados tributarios identificar los supuestos en los que sea de aplicación el porcentaje del **15 por ciento**.

Este porcentaje se reducirá a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

2. Se introduce una **nueva subclave dentro de la clave E** (Consejeros y administradores) para consignar las cotizaciones de los consejeros y administradores incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores **asimilados** a trabajadores por cuenta ajena

Finalidad: que la empresa que satisface las cuotas al régimen general de la SS pueda consignar el modelo 190 dichas cotizaciones y al trabajador le aparezcan reflejadas en sus datos fiscales.

## MODELO 190

### NUEVOS VALORES DEL TIPO DE SUBCLAVE OPERACIÓN

#### Clave de percepción E (Retribuciones a Consejeros y administradores). Subclave:

- 01. Cuando el consejero o administrador esté incluido en el régimen general de la SS como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.
- 02. Percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01

#### Clave G (Actividades Profesionales). Subclave:

- 04. Percepciones proceda aplicar el tipo de retención de la DA cuadragésima de la Ley del Impuesto, para los rendimientos satisfechos a contribuyentes que desarrollen actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondientes al *ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio*

# **MODELO 182**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y  
APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS**

## MODELO 182

### Modificaciones introducidas por la Orden HAP/ 2201/2014 de 21 de noviembre ( BOE 26 noviembre )

En relación con los **Patrimonios Protegidos de personas con discapacidad:**

Se incorpora **nueva letra E en el campo CLAVE** para informar de disposiciones de bienes, generalmente dinero, que pese a tener lugar en el periodo impositivo de la aportación o en los cuatro siguientes, no producen las consecuencias fiscales del artículo 54.5 de la Ley:

- Regularización de reducciones en el aportante.
- Renta para el titular del Patrimonio Protegido.

Ello conforme a criterio manifestado por la Dirección General de Tributos:  
Consultas V9343-12 o V0485-14.

## MODELO 182

### Modificaciones introducidas por la Orden HAP/ 2201/2014 de 21 de noviembre ( BOE 26 noviembre )

Se introduce un nuevo tipo de clave “E”, la nueva redacción a las instrucciones de cumplimentación :

*“Gasto de dinero y consumo de bienes fungibles aportados al patrimonio protegido en el año natural al que se refiere la declaración informativa o en los cuatro anteriores para atender las necesidades vitales del beneficiario y que no deban considerarse como disposición de bienes o derechos a efectos de lo dispuesto en el artículo 54.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF”.*

# **MODELOS 294, 295 Y 296.**

**DECLARACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LA D.A. ÚNICA DEL  
TR LEY IRNR Y RESUMEN DE RETENCIONES DEL IRNR,  
RENTAS SIN EP.**

## MODELOS 294 Y 295

La D.A. Única del Reglamento del IRNR regula la comercialización en el extranjero de acciones o participaciones de IIC españolas, exclusivamente a no residentes:

- Las **Gestoras españolas** informan de estas operaciones en el **modelo 187**:  
Tipo de titular: C, Comercializadora no residente y practican la correspondiente retención.
- Las **comercializadoras no residentes** deben remitir a la Administración Tributaria, en nombre de la gestora española:
  - Relación individualizada de perceptores de rentas y transmitentes.  
**Modelo 294.**
  - Relación individualizada de clientes junto con posición inversora.  
**Modelo 295.**

## MODELOS 294 Y 295

Dichos modelos se regulan en la [Orden EHA/1674/2006](#), de 24 de mayo.

Se incorpora a dichos modelos la modificación del RIRNR, que permite que las comercializadoras que operen en un país con CDI con cláusula de intercambio de información:

- NO incluyan en el 294 y 295 a aquellos clientes que se hayan beneficiado de exenciones en virtud de normativa interna o convenida.
- NO presenten los modelos 294 y 295 si todos sus clientes cumplen los requisitos anteriores.

**En consecuencia**, se elimina la exigencia de NIF a comercializadoras que no deban presentar los modelos 294 y 295 para facilitar comercialización en el extranjero.

## MODELO 296

**Modelo 296** Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Regulado en la [Orden EHA/3290/2008](#), de 6 de noviembre.

Se introduce una [nueva subclave 10](#), para identificar los pagos a cuenta de entidades en atribución de rentas que no realicen actividades económicas por la diferencia entre la parte de la retención soportada que le corresponda al no residente y la que hubiera correspondido en caso de aplicar directamente sobre la renta atribuida el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del IRNR

Diferencia entre el 21 % y tipo general retención IRNR (artículo 36.2 TR Ley IRNR).

# **MODELO 180**

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA  
SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS  
PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O  
SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS,  
DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, CORRESPONDIENTE  
A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES**

## **MODELO 180**

### **Modificaciones introducidas por la Orden HAP/1732/2014 de 24 de septiembre ( BOE 26 septiembre )**

Se añaden **campos de identificación de inmuebles arrendados**, incluida la referencia catastral.

Mismos Campos que los incluidos en el modelo 347.

Objetivo: Simplificación de cargas administrativas.

De este modo la información es coincidente con la declarada por el arrendador del local en el modelo 347, procediendo la exclusión de esta última obligación de acuerdo con el artículo 33.2.i) del RGAT.

# **MODELO 290**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS  
FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS  
ESTADOUNIDENSES**

**FATCA**

## MODELO 290

**Nueva** Declaración Informativa para intercambio automático.

### Normativa:

- **Artículo 37 Bis RGAT.**
- **Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América** para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act- FATCA, hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.
- **Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio,** por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba el modelo 290.

## MODELO 290

**Obligados a presentar el modelo 290:** Instituciones Financieras que mantengan:

- Cuentas de depósito
- Cuentas de inversión.
- Cuentas de custodia
- Contratos de seguro con valor en efectivo.

Siempre que sus titulares o las personas físicas que ejerzan el control sobre ellos (si son entidades jurídicas) sean **residentes o ciudadanos estadounidenses.**

## MODELO 290

### Información a declarar:

- Identificación del titular de la cuenta, que incluye nombre, dirección, NIF estadounidense y, en su defecto, fecha de nacimiento.
- Identificación de las personas físicas que ejercen el control sobre el titular de la cuenta, si el titular es una entidad pasiva no estadounidense. (mismos datos).
- Número de cuenta, saldo y moneda.
- De manera progresiva la información se ampliará a los tipos de rendimientos obtenidos en cada cuenta y a los pagos efectuados por las instituciones financieras a otras no participantes (extranjeras).

## **MODELO 290**

**Plazo de presentación:** 1 de enero a 31 de marzo.

**Primera presentación** en 2015 con respecto a información de 2014.

**Forma de presentación:** Electrónica, mediante Servicio Web.

No hay obligación de declaración negativa.

Publicado un documento de Preguntas Frecuentes en el Portal de la AEAT.

# **NOVEDADES EN LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS**

**Orden HAP/1846/2014 de 8 de octubre de modificación de la Orden  
HAP/2194/2013 de 22 de noviembre**

## FORMAS DE PRESENTACIÓN

Se elimina la limitación a 15 o 100 registros para la presentación electrónica mediante el sistema PIN 24 horas de los modelos 038, 180, 182, 187, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347, 349, 390 y 720.

Se habilita la presentación por SMS del modelo 190 correspondiente a Comunidades de Propietarios siempre que la declaración no exceda de 15 registros.

La Orden HAP/2194/2013 recoge la forma de presentación de cada modelo de declaración informativa, estando disponible en el BOE su versión consolidada.



## FORMAS DE PRESENTACIÓN

Se elimina la limitación a 15 o 100 registros para la presentación electrónica mediante el sistema PIN 24 horas de los ss modelos

Declaraciones informativas	Límite nº registros	Período
038	sin límite	01-2015
180	sin límite	2014
182	sin límite	2014
187	sin límite	2014
188	sin límite	2014
190	sin límite	2014
193	sin límite	2014
198	sin límite	2014
296	sin límite	2014
345	sin límite	2014
347	sin límite	2014
349	sin límite	01-2015
720	sin límite	2014
390	sin límite	2014

Declaraciones informativas	Límite nº registros	Período
347 (sólo para Comunidades de propietarios)	15	Desde 2013
190 (sólo para Comunidades de propietarios)	15	Desde 2014
390	sin límite	Desde 2013

Se habilita la presentación por SMS del modelo 190 correspondiente a Comunidades de Propietarios siempre que la declaración no exceda de 15 registros.

# **OTRAS NOVEDADES A DESTACAR**

## SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 390

- ❑ El [Real Decreto 410/2014](#), de 6 de junio establece la posibilidad de exonerar de la obligación de presentar declaración-resumen anual a determinados SP teniendo en cuenta:
  1. Ppio de limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales
  2. Información suministrada en autoliquidaciones( modificación Rgnto IVA art 71 apartados 1 y 7 )
  
- ❑ Se concreta en Orden Ministerial  
( [Proyecto de Orden](#) por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 diciembre por la que se aprueba el modelo 303, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre por la que se aprueba el modelo 390, y otra normativa tributaria.)

## **SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 390**

**Se elimina la obligación de presentar el modelo 390** para el siguiente colectivo de sujetos pasivos:

- ✓ Arrendadores de inmuebles urbanos ( no GGEE) y/o
- ✓ Régimen simplificado

### **Deberán cumplimentar:**

- La información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo 303 para identificar las actividades a las que se refiere la declaración
- En el 4T consignar en el 303 el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

## Modelo 303-4T

**Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aqueiios sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA**

**A** Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

**B** Clave

**C** Epigrafe IAE

Principal




Otras




Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" .....

**D**

### Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general .....	76		
Operaciones en régimen especial del criterio de caja de acuerdo con la regla general de devengo (art. 75 LIVA) .....	77		
Operaciones en régimen simplificado.....	78		
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	79		
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	80		
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) ([76] + [77] + [78] + [79] + [80]) .....</b>	<b>81</b>		

### Resultado

Suma de resultados ( [46] + [58] ).....	64		
Atribuible a la Administración del Estado 65 <input type="text"/> % .....	66		
Cuotas a compensar de periodos anteriores .....	67		

## MODIFICACIONES DEL MODELO 390

-Ley 14/2013 de 27 septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización ( modifica LIVA )

-Real Decreto 828/2013 de 25 octubre ( modifica RIVA )

Hacen necesario introducir **modificaciones** en el modelo 390

**1. Identificación**: concurso, RECC, destinatarios RECC

**2. Iva devengado**: detalle operaciones RECC, modificaciones de bases y cuotas de operaciones intragrupo

**3. Iva deducible**: rectificación de deducciones por operaciones intragrupo

**4. Volumen operaciones**: inclusión operaciones en RECC regla devengo

**5. Operaciones específicas** : para el RECC

**6. Devengo** : casilla para identificar si la declaración sustitutiva esta motivada por haber sido declarado en concurso mediante auto judicial

# **NOVEDADES EN EL 036 y 037**

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

### ➤ Nuevos supuestos de aplicación de la “regla de inversión del s.p “ a la entrega de determinados productos

Obligación de los revendedores de det. bienes ( tfnos móviles, consolas, ordenadores portátiles, tablets..) de comunicar a la AEAT su condición de revendedor, así como la pérdida de la misma

<b>Modelo</b>	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón o denominación social	<b>Pág. 5</b>
<b>036</b>	Espacio reservado para N° justificante		<b>Hoja .../...</b>
<b>5. SUJETO PASIVO GRAN EMPRESA Y ADMONES. PÚBLICAS</b>			
541	¿Tiene la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros?	SI NO	Fecha
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	545 _____
577	¿Es Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los 6.000.000 de euros?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	578 _____
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>			
<b>A) Información obligaciones</b>			
500	¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente? .....	SI NO	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
501	¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)? .....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
513	¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Uno.2º) LIVA? .....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>B) Inicio de actividad</b>			

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

### ➤ Supresión de la opción de det. La BI en forma global en el Rég. Especial de las agencias de viajes.

Se elimina la opción en el modelo y la referencia a la forma de determinar la BI

#### C) Regímenes aplicables

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:		Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad	Fecha
Alta	Baja		
510	<input type="checkbox"/>	General .....	511 <input type="text"/> 512 <input type="text"/>
514	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia.....	515 <input type="text"/> 516 <input type="text"/>
518	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación .....	519 <input type="text"/> 520 <input type="text"/>
522	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global.....	523 <input type="text"/> 524 <input type="text"/>
526	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes .....	527 <input type="text"/> 528 <input type="text"/>
		Régimen especial agricultura, ganadería y pesca	
534	<input type="checkbox"/>	Incluido.....	535 <input type="text"/> 536 <input type="text"/>
538	<input type="checkbox"/>	Excluido .....	539 <input type="text"/> 540 <input type="text"/>
542	<input type="checkbox"/>	Renuncia .....	543 <input type="text"/> 544 <input type="text"/>
546	<input type="checkbox"/>	Revocación.....	547 <input type="text"/> 548 <input type="text"/>
570	<input type="checkbox"/>	Baja .....	571 <input type="text"/> 572 <input type="text"/>
		Régimen especial simplificado	
550	<input type="checkbox"/>	Incluido.....	551 <input type="text"/> 552 <input type="text"/>

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

- **Opción para los importadores empresarios o profesionales con liquidación mensual de incluir la cuota liquidada por las Aduanas.**

Opción : al tiempo de iniciar la actividad / noviembre anterior (tb renuncia)

D.T. única RD xx/2014 para el 2015: hasta 31.01.2015

Sector III, actividades comprendidas:		596	<input type="text"/>	597	<input type="text"/>	598	<input type="text"/>	599	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
<b>F) Ingreso IVA importación</b>																
Ingreso cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba la liquidación (art. 167.Dos LIVA).																
530	<input type="text"/>	Opción	531	<input type="text"/>	Renuncia	532	<input type="text"/>	Revocación	734	<input type="text"/>	Excluido	735	<input type="text"/>	Baja	736 Fecha	<input type="text"/>

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

### ➤ **Modificaciones de carácter técnico**

- Inclusión **referencia catastral** del inmueble en el que se localiza el domicilio fiscal

- 036: casilla específica para el **codigo identif fiscal del Estado de Residencia** ( identificación de EP de una persona jdca o entidad no residente )

-036: eliminación campos **domicilio fiscal** ( representantes ) y domicilio fiscal en España ( relación de socios, miembros o partícipes )

-036: Nueva casilla ( relación de socios, miembros o partícipes ) para identificar la **cuota de atribución** de cada uno de los miembros o partícipes que formen parte, en cada momento, de las entidades del 35.4 de la Ley 58/2003 LGT en caso de que fuera diferente a su cuota de participación.

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

### ➤ Otras modificaciones

#### ❑ Forma y lugar de presentación

**1. IMPRESO:** Admón o, Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del titular de la declaración

No residentes: la correspondiente a su representante / lugar donde operen

Forma: entrega directa/ correo certificado

#### **2. VIA ELECTRONICA ( INTERNET )**

- Con certificado electrónico reconocido : Obligatoria para AAPP, DGCC, GGEE, SA o SL, solicitud inscripción REDEME ( excepto solicitud nif provisional o dftivo )

- Firma con clave de acceso en un registro previo como usuario ( PF salvo presentación obligatoria por internet con certificado )

Podrá ser efectuada por : Titular/ apoderado/ colaboradores sociales

El obligado tributario deberá disponer de NIF y estar identificado en el Censo de obligados tributarios

## MODIFICACIONES EN EL LOS MODEOS 036 Y 037

### ➤ Otras modificaciones

- ❑ A partir de 31 de enero de 2015, la totalidad de los impresos y modelos requeridos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones cuya presentación electrónica no sea obligatoria, deberán ser descargados directamente de la página web de la AEAT , [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) o bien serán proporcionadas en las Delegaciones o Administraciones de la misma.

# **REFORMA FISCAL**

## **REFORMA FISCAL**

### **OBJETIVOS:**

- Impulsar el crecimiento económico
- Creación empleo
- Mejorar la competitividad empresarial

### **ESTRUCTURA DE LA REFORMA:**

- Reforma IRPF y el IRNR
- Reforma IS
- Modificación IVA, Reg. económico y fiscal de Canarias y de la Ley por la que se establecen det. Medidas en materia de fiscalidad medioambiental

### **MEDIDAS:**

- ✓ Rebaja carga fiscal para 20M contribuyentes
- ✓ Se simplifican y modernizan los principales tributos
- ✓ Se favorece el ahorro y la inversión
- ✓ Se incentiva la lucha contra el fraude

## REFORMA IRPF

-Ley 26/2014, de 27 de noviembre ( BOE 28 noviembre ), por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, el TRLIRNR aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo y otras normas tributarias

-Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre , por el que se modifica el RIRPF, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ( BOE 6 diciembre )

### OBJETIVOS:

#### 1.Reducir de forma generalizada la carga impositiva

especial incidencia : - RT y RAE de rentas mas bajas

- contribuyentes con mayores cargas familiares

#### 2.Suprimir incentivos fiscales de forma generalizada

#### 3.Fomentar el ahorro a largo plazo

## REFORMA IRPF

### MODIFICACIONES QUE GENERARAN UNA MINORACION DE LA CARGA TRIBUTARIA SOPORTADA POR LOS CONTRIBUYENTES INCREMENTANDO LA RENTA DISPONIBLE

- **Nueva tarifa** aplicable a la BLG
  - Disminuye el numero de tramos de 7 a 5
  - Disminuyen los tipos marginales ( 2016 segunda rebaja )
- **Rendimientos del trabajo:**
  - Se revisa la reducción general por obtención de tales rendimientos
    - \*se integra en la misma la actual deducción en cuota por obtención de dichos rendimientos
    - \* se eleva su importe para trabajadores de menos recursos
  - Cuantía fija ( otros gastos ) de 2.000€ ( se aumenta para aceptación de un puesto de trabajo en un municipio distinto o trabajadores activos con discapacidad )

## REFORMA IRPF

### MODIFICACIONES QUE GENERARAN UNA MINORACION DE LA CARGA TRIBUTARIA SOPORTADA POR LOS CONTRIBUYENTES INCREMENTANDO LA RENTA DISPONIBLE

#### ➤ **Trabajadores por cuenta propia o autónomos**

- Se incrementa la actual reducción aplicable a determinados trabajadores por cuenta propia
- Se crea una reducción general para el resto de autónomos de menores recursos
- Se integra en las anteriores reducciones la deducción por percepción de rendimientos de actividades económicas
- Nueva deducción por inversión del beneficio empresarial en la adquisición de det bienes de IM o inversiones inmobiliarias para PF que cumplan requisitos de ERD ( requisitos e incompatibilidades )
- calificación de rendimiento
  - \* procedente de una entidad en cuyo capital participe el contribuyente (alta autónomos)
  - \* arrendamiento de inmuebles ( desaparece requisito local )

#### ➤ **Familia.**

- Elevación MPyF
- Se aprueban 3 nuevas deducciones en la cuota diferencial ( Impuestos negativos )

#### ➤ **Umbral de tributación:** 12.000 € anuales

#### ➤ **Retenciones e ingresos a cuenta.** Se traslada la minoración de la tributación

## REFORMA IRPF

### MODIFICACIONES PARA FAVORECER LA INVERSION Y ESTIMULAR LA GENERACION DE AHORRO

#### 1. Ajustar su tributación a tipos mas moderados

- ✓ Nueva tarifa aplicable a la BLA con marginales más reducidos en cada tramo ( 2016 segunda reducción )
- ✓ Creación PALP para pequeños inversores ( DA 26 LIRPF )
  - \*SIALP /CIALP
  - \*aportac anuales < 5.000€
  - \*exención rdtos positivos si existe permanencia al menos de 5 años

#### 2. Incrementar la neutralidad

- Se incorporan en la BIA las GyP patrimoniales cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente
- Posibilidad de compensación en la BIA rdtos con GyP, de forma progresiva y con determinadas limitaciones

## REFORMA IRPF

### MODIFICACIONES PARA FAVORECER LA INVERSION Y ESTIMULAR LA GENERACION DE AHORRO

#### 2. Incrementar la neutralidad

- Supresión de la deducción por alquiler ( reg. transitorio para alquileres anteriores a 2015)
- Revisión del tratamiento fiscal de las reducciones de CS con devolución de aportaciones y el reparto de la prima de emisión de acciones
- Revisión del tratamiento fiscal de la venta de derechos de suscripción, homogeneizándose su tratamiento entre entidades cotizadas y no cotizadas ( 01.01.2017 e.v )
- Se suprime:
  - la exención de los dividendos
  - coeficientes de abatimiento ( suma acumulada del VT de los bienes transmitidos desde el 1.1.2015 alcance 400.000 € para cada contribuyente )
  - coeficientes de corrección monetaria
  - compensación fiscal aplicable a perceptores de determinados RCM

## REFORMA IRPF

### MEDIDAS QUE SUPONEN UNA AMPLIACION DE LA BASE IMPONIBLE

#### ▪ **REVISIÓN DE:**

-Exención de las indemnizaciones por despido ( límite 180.000€ y ev 01.08.2014 ) y exención por entrega de acc a trabajadores en activo

-% reducción aplicable a rdtos con periodo generación superior a 2 años u obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo:

\* Pasa del 40 al 30

\* se introduce mayor claridad y se simplifican los requisitos para su aplicación en el ámbito de los RT

\* Se igualan los límites absolutos para su aplicación cualquiera que sea la calificación de la renta

#### ▪ **PREVISION SOCIAL:**

- Modificación de límites para la reducción en la BIG

\*Límite porcentual del 30% en todo caso

\* Límite absoluto en 8.000€ en todo caso

\* Aportaciones a favor del cónyuge , se eleva hasta los 2.500 € anuales

-posibilidad de disponer de los derechos consolidados , que podrían hacerse efectivos una vez transcurridos 10 años desde que se realizó la aportación . ( Los derechos consolidados a 31.12.2014 sólo a partir de 01.01.2025 )

## **REFORMA IRPF**

### **OTRAS MEDIDAS**

#### **■ RENTAS VITALICIAS:**

Se declara exenta la ganancia patrimonial derivada de la transmisión por mayores de 65 años de cualquier elemento patrimonial siempre que el importe obtenido se destine a constituir una renta vitalicia asegurada.

#### **■ TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL**

- se refuerzan los requisitos

#### **■ GANANCIAS PATRIMONIO**

- tributación de las ganancias tácitas derivadas de acc o participaciones en entidades relevantes que se pondrán de manifiesto en los supuestos en los que el contribuyente traslade su residencia fiscal a otro país antes de enajenar dicha cartera

#### **■ ESTIMACION OBJETIVA ( 01.01.2016 )**

-Simplificación del régimen

-Se rebaja el umbral de exclusión - de 450.000 a 150.000 euros de ingreso ( agrícolas y ganaderas 250.000)

- de 300.000 a 150.000 euros de gasto

## REFORMA IRPF

### OTRAS MEDIDAS

#### ▪ **ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DESTINADOS A VVDA.**

- La reducción del 60% se aplicará exclusivamente sobre los rdtos netos POSITIVOS declarados
- Se suprime la reducción del 100% que existe actualmente para det. Arrendamientos.

#### ▪ **SIMPLIFICACION DEL IMPUESTO:**

- Imputación temporal de **subvenciones públicas** ( cobro ,salvo las opciones legales existentes que permiten imputar por cuartas partes)
- **Créditos incobrables** ( se flexibiliza el cómputo de pérdidas . Si el crédito se cobra GP todo a la BIG )
- Régimen fiscal de **trabajadores desplazados a territorio español** :
  - \*excluye a los deportistas profesionales
  - \*se fija un tipo específico ( 24% ) para los primeros 600.000€ , mientras que el resto tributará al tipo marginal máximo

## REFORMA IRPF

### OTRAS MEDIDAS

#### ▪ **MEDIO AMBIENTE:**

Se reduce la tributación de los RT en especie derivados de la cesión de uso de vehículos menos contaminantes.

#### ▪ **DEDUCCIONES**

✓ La reducción de la BI por **cuotas y aportaciones a partidos políticos** se suprime, pasando a articularse como deducción en cuota ( base= aportaciones con límite 600 €; deducc= 20%)

✓ Impulso a las **actividades de mecenazgo.**

\*La deducción por donativos se eleva al 30%.

\*Se eleva en otros 5 pto si se mantiene durante tres años

\*Se fija en dos fases, una reducción del 75% para donativos inferiores a 150 €

#### ▪ **CONTRIBUYENTES**

Las soc civiles con objeto mercantil van a estar sujetas al IS desde 01.01.2016 y por tanto ya no tributarán como entidades en atribución.

Se habilita un rég especial de disolución y liquidación con B° fiscales

# **DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO**

## **DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO**

### **NORMATIVA:**

- Nuevo artículo 81.bis LIRPF
- Nuevo artículo 60.bis RIRPF
- OM Formas de **presentación** solicitud y comunicación variaciones

### **SUPUESTOS:**

- FAMILIA NUMEROSA:** 1.200 € anuales ; 2.400 si es familia de categoría especial
- DESCENDIENTE CON DISCAPACIDAD:** 1.200€ anuales por cada descendiente
- ASCENDIENTE CON DISCAPACIDAD:** 1.200€ anuales por cada ascendiente

## DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

### REQUISITOS:

### BENEFICIARIOS:

- ✓ Contribuyentes con derecho a la **deducción del mínimo por descendiente o ascendiente con discapacidad** (artículos 58 y 59 de la LIRPF respectivamente) y los ascendientes o hermanos huérfanos de padre y madre, que formen parte de una **familia numerosa**.
- ✓ Deben **realizar una actividad por cuenta propia o ajena** por la que se esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.

Determinación el último día de cada mes de la condición de familia numerosa y de la situación de discapacidad.

Determinación cualquier día del mes del cumplimiento del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality.

## DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

### DESCRIPCION:

- Los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos legalmente tendrán derecho a una **deducción en la cuota diferencial**, a partir de la declaración de IRPF 2015.
- **Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho** a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.
- Las deducciones se calcularán de forma **proporcional al número de meses** en que se cumplan de forma simultánea los requisitos previstos, y tendrán como **límite** para cada una, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo.
- Si se tuviera derecho a la deducción respecto de **varios ascendientes o descendientes con discapacidad**, el citado límite se aplicará de forma independiente respecto de cada uno de ellos.

## DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

### ESPECIALIDADES:

- Se recoge la posibilidad de la tramitación del **ABONO ANTICIPADO** mensual de la deducción, mediante transferencia bancaria, previa solicitud a través de la presentación del **formulario 143**, con las siguientes modalidades:
  - a) **Colectiva.** Deberá presentarse por todos los solicitantes que pudieran tener derecho a la deducción. El abono de la deducción íntegra se efectuará a quien figure como primer solicitante, que deberá cumplir los requisitos en el momento de presentar la solicitud.
  - b) **Individual.** Se abonará a cada solicitante la cantidad que resulte de dividir el importe que proceda, entre el número de contribuyentes que pueden solicitar el abono anticipado.

## DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

### ESPECIALIDADES:

- En ambos supuestos, los solicitantes deben estar en posesión del **título de familia numerosa** o de la **certificación oficial del grado de discapacidad** del descendiente o ascendiente
- Asimismo, los solicitantes y los descendientes y ascendientes con discapacidad, deben **disponer de número de identificación fiscal (NIF)**.
- Las **variaciones** que pudieran afectar al abono anticipado o cualquier otra circunstancia que implique incumplimiento de los requisitos, se deberá comunicar a la AEAT en la forma que se determine.
- Si el abono anticipado no se corresponde con el importe de la deducción, se deberá **regularizar** en la declaración correspondiente (No obligados a declarar deberán efectuar el ingreso del exceso percibido en la forma que se determine)

## DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

### ESPECIALIDADES:

- En el caso de **dos o más contribuyentes con derecho** a alguna de las deducciones respecto a un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, se contempla la posibilidad de **cesión de la totalidad** de la deducción a favor de uno de ellos.

Se tienen en cuenta los meses en que **cualquiera de los beneficiarios** cumpla los requisitos y el cómputo de las cotizaciones y cuotas de la Seguridad Social y Mutualidades se realiza de forma conjunta.

En la modalidad colectiva, **se entiende cedida** la deducción a favor del primer solicitante.

En la modalidad individual, la cesión debe constar en las declaraciones de todos los contribuyentes con derecho a la deducción (cedentes no obligados a declarar deberán presentar modelo).

## **DEDUCCION POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO**

### **FORMA Y PLAZOS PARA SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO:**

#### **Desde el 7 de enero:**

Por vía electrónica, presentando una solicitud modelo 143 por cada una de las deducciones a que tenga derecho en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria mediante DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve - PIN.

Por teléfono, en el número 901 200 345 aportando el importe de la casilla 415 de la declaración del IRPF de 2013.

#### **Desde el 3 de febrero:**

Presentando en cualquier oficina de la Agencia Tributaria el formulario que debe cumplimentar e imprimir desde la página de Internet de la Agencia Tributaria. Una vez impreso lo deben firmar todos los solicitantes.

# **NOVEDADES EN EL CALCULO DE RETENCIONES**

➤ **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

☐ **R. TRABAJO:** Disminución de las retenciones e IC

-Tipos fijos : tipo minorado para administradores de entidades de menor tamaño

- procedimiento general determinación tipo de retención

\* se elevan los umbrales de retención

\* nueva escala de retención con tipos marginales inferiores

\* supresión del redondeo al entero más próximo del tipo

\*modificaciones como consecuencia de la supresión de la deducción por obtención de RT, o la incidencia de las anualidades por alimento satisfechas a favor de los hijos por decisión judicial

☐ **RESTO RENTAS:** nuevos tipos fijos de retención

➤ **PAGOS FRACCIONADOS:**

Se simplifica el cálculo, al tiempo que se establece una nueva minoración de su importe para los trabajadores por cuenta propia con menores rentas

## RETENCIONES. CUADRO COMPARATIVO

Concepto	TIPOS DE RETENCIÓN	
	2015	2016
<b>Rentas del trabajo</b>		
Cursos, conferencias coloquios, seminarios	19%	18%
Atrasos	15%	
<b>RT administradores y consejos administración</b>		
General	37%	35%
Cuando procedan de entidades con INCN<100.000 €	20%	19%
Obtenidos en Ceuta o Melilla	La mitad	
<b>Rendimientos del capital mobiliario</b>		
General	20%	19%
Obtenidos en Ceuta o Melilla (art. 68.4)	La mitad	
<b>Rendimientos de actividades económicas</b>		
Rendimientos de actividades profesionales	19%	18%
Actividades profesionales que se establezca reglamentariamente	9%	
Rendimientos actividades profesionales cuando R íntegro del ejercicio anterior < 15.000€ y suponga + 75% de R íntegro del trabajo + R íntegro AE	15%	
Obtenidos en Ceuta y Melilla	La mitad	
Rendimientos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas	2%	
Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	
Rendimientos procedentes de actividades forestales	2%	
Actividades en EO en los supuestos que se establezcan	1%	
<b>Ganancias patrimoniales</b>		
Transmisiones o reembolsos de IIC	20%	19%
Transmisiones de derechos de suscripción preferentes		
Aprovechamientos forestales de montes públicos	20%	19%
<b>Otras rentas</b>		
Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos	20%	19%
Cesión a la explotación del derecho de imagen	24%	
Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial...	20%	19%

**Registro y gestión  
de las sucesiones y de las representaciones  
legales de menores e  
incapacitados**

## REGISTRO Y GESTION DE LAS SUCESIONES Y DE LAS REPRESENTACIONES

- La **Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la AEAT**, modifica la **Resolución de 18 de mayo de 2010, la cual regula el registro y gestión de apoderamientos y el Registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por internet ante la AEAT**
- **Se amplían los supuestos de incorporación al registro de sucesiones.**  
Cuando la sucesión sea advertida por la Administración Tributaria mediante consulta en un registro público o a la vista de los documentos que le hayan sido aportados en cualquier procedimiento de aplicación de los tributos y que, según la normativa civil o mercantil, acrediten el fallecimiento y sucesión de la persona física, la extinción y sucesión de la persona jurídica o entidad carente de personalidad jurídica a que se refiere el art. 35.4 de la LGT

## REGISTRO Y GESTION DE LAS SUCESIONES Y DE LAS REPRESENTACIONES

### EN RESUMEN:

La incorporación se realizará

- A instancia del sucesor o del representante legal** cumplimentando el formulario del anexo III
- De oficio**, cuando la sucesión sea advertida por la Administración Tributaria mediante consulta en un registro, se tenga conocimiento a través de cualquier procedimiento o comunicación en relación con la aplicación de los Tributos o haya sido obtenida como consecuencia de la utilización de las competencias de los art. 93 y 94 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



Agencia Tributaria

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)